

BASES CONCURSO

“CONCURSO MANJARATE-MISTERIOS”

En Santiago de Chile, a 2 de octubre de 2020, **SOPROLE S.A.**, rol único tributario N° 76.101.812-4, en adelante “Soprole”, representada por Rodrigo Cubillos Yáñez, cédula de identidad 10.979.782-0, y por Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad 11.994.919-K, todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura; establece las siguientes bases (las “Bases”) que regularán el concurso denominado “**CONCURSO MANJARATE-MISTERIOS**” (el “Concurso”).

Estas Bases serán protocolizadas ante la Notario Público de Santiago, doña Maria Patricia Donoso Gomien, domiciliada en Orrego Luco 0153, comuna de Providencia, y estarán disponibles además en la página www.soprole.cl (la “Página Web”).

ARTÍCULO PRIMERO: Descripción del Concurso.-

- 1.1. Podrán participar del Concurso todas las personas naturales residentes en el territorio de la República de Chile, mayores de edad. Podrán participar también menores de 18 años siempre que sean mayores de 14 años, actuando siempre a través de su representante legal. No podrán participar del Concurso los menores de 14 años.
- 1.2. El Concurso consistirá en la entrega del premio que se establece en el artículo tercero de estas Bases al participante que resulte sorteado luego de haber cumplido con las condiciones de participación que se establecen en el artículo siguiente.
- 1.3. El Concurso se llevará a cabo a través de las redes sociales Instagram y Facebook, y se anunciará en las cuentas de Soprole Manjarate en Facebook: <https://www.facebook.com/SoproleManjarate> (la “Cuenta de Facebook”) y en Instagram: <https://www.instagram.com/SoproleManjarate/> (la “Cuenta de Instagram”).

ARTÍCULO SEGUNDO: Mecánica del Concurso y condiciones de participación.-

- 1.1. En la Cuenta de Facebook y en la Cuenta de Instagram, se publicarán 4 posts que contendrán misterios por resolver y en el que se invitará a los usuarios de Instagram y Facebook a descubrir lo que se esconde detrás de cada contenido.
- 1.2. Para participar en el sorteo del premio de este Concurso, los participantes deben realizar las siguientes acciones:
 - Entre el 5 de octubre de 2020 a las 20:00 horas, y el día 7 de octubre de 2020 a las 23:59 horas, los participantes deberán comentar en cualquiera de nuestras 4 publicaciones, con un comentario que busque resolver lo que se esconde detrás de cada post de Soprole. Al comentar cualquiera de dichas publicaciones, estarán participando en el Concurso (siempre que se intente resolver el misterio aun cuando la respuesta no sea correcta).
 - Sólo se permitirá la participación de cuentas de Instagram y Facebook de personas naturales, y cada persona sólo podrá participar una vez con una sola cuenta asociada.

ARTÍCULO TERCERO: Premio.-

- 3.1. El premio del Concurso consiste en la entrega de 36 unidades del producto Manjarate de Soprole, siendo el sabor del producto a elección del ganador (el “Premio”). El Concurso contempla la entrega de 2 (dos) Premios.
- 3.2. Por causas ajenas al control de Soprole, éste podrá sustituir cualquier Premio, por otro de similar calidad, dinero en efectivo o especies, informando previa y adecuadamente al respectivo ganador.
- 3.3. El premio no será canjeable por dinero efectivo o por otros productos.

ARTÍCULO CUARTO: Elección del ganador.-

- 4.1. Se realizará un sorteo con todos los participantes que hayan cumplido con las condiciones de participación establecidas en la cláusula segunda de estas Bases. El sorteo se realizará el día 8 de octubre de 2020.
- 4.2. El sorteo será mediante un sistema random computacional, que funciona de manera aleatoria y totalmente al azar, que seleccionará los ganadores desde un listado con todos los participantes que hayan cumplido con los requisitos señalados en las presentes Bases.
- 4.3. En el sorteo resultarán elegidos un (2) ganadores; uno que haya participado en Instagram y otro que haya participado en Facebook, y que tendrán derecho a un (1) Premio cada uno.
- 4.4. Los ganadores serán anunciados por medio de un comentario en la publicación en virtud de la cual comentó el post, y también en la Cuenta de Facebook y en la Cuenta de Instagram del Organizador, el día 8 de octubre de 2020; plazo que podrá ser postergado por Soprole por razones justificadas, lo que será comunicado en la Página Web.

ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.-

- 5.1. Los ganadores deberán reclamar su Premio dentro del plazo máximo de 7 días hábiles contados desde la fecha en que sean anunciados conforme a la cláusula 4.4 anterior. Para ello, deberán enviar un mensaje interno a la cuenta Cuenta de Facebook o la Cuenta de Instagram del Organizador, ya indicadas, señalando sus datos (nombre, RUT, teléfono, mail y dirección).
- 5.2. El Premio será entregado al ganador previa confirmación, por parte de Soprole, de los datos del respectivo ganador y el cabal cumplimiento de las presentes Bases. Soprole podrá exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad vigente.
- 5.3. Una vez que el ganador reclame su Premio conforme a lo señalado, se coordinará con éste la entrega del mismo. Los ganadores podrán retirar su premio personalmente o representados por una persona que cuente con un poder simple firmado en Av. Vitacura 4465, Vitacura, de lunes a viernes entre 9:00 a 18:00 horas. Los ganadores tendrán un plazo de 30 días corridos

contados desde la fecha en que hubieren reclamado su premio para retirarlo. En caso de que el último día del plazo sea un sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

5.4. Si el ganador no reclama o no retira el premio en la forma y dentro del plazo indicado precedentemente; o si se comprueba que el ganador no ha cumplido con los requisitos establecidos en estas Bases, se extinguirán las obligaciones que a Soprole le correspondieren en cuanto a la entrega del premio y podrá declarar disponer del premio en la forma que estime conveniente.

5.5. El ganador deberá enviar una fotografía o video con el registro de haber recibido el Premio, para ser usado en las redes sociales de Soprole.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y extensión territorial.-

6.1. El Concurso estará vigente desde el 5 de octubre de 2020 a las 20:00 horas, y el día 7 de octubre de 2020 a las 23:59 horas.

6.2. El Concurso solo será válido dentro del territorio de la República de Chile.

6.3. Soprole se reserva el derecho de poner término anticipado al Concurso por motivos de fuerza mayor o que escapen de su control razonable, lo que será comunicado oportunamente en la Página Web.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.-

7.1. Todo gasto en que incurran los participantes con ocasión de su participación, y con ocasión del cobro y uso del Premio, serán de cargo de aquellos.

7.2. Una vez que se entregue el Premio, toda responsabilidad por su conservación, uso y goce recaerá sobre el ganador.

7.3. No podrán participar en este Concurso, ni tener acceso a cobrar premios en el mismo, los trabajadores de Soprole y de sus empresas relacionadas, o los intervinientes en forma directa o indirecta en la organización o puesta en marcha de este Concurso. Esta exclusión no aplica a los familiares directos de las personas mencionadas en este párrafo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contenido.-

8.1. Se excluirán de este Concurso los participantes cuyas publicaciones efectuadas en relación al mismo, infrinjan leyes o normativas vigentes, o atenten contra la moralidad, sean ofensivos, o vulneren derechos de propiedad intelectual o derechos de uso de imagen de terceros.

8.2. El contenido publicado por los participantes en sus cuentas de Instagram y Facebook será de exclusiva responsabilidad de los mismos. Los participantes sólo podrán subir y compartir contenido de su exclusiva autoría, o, en caso contrario, deberán obtener los permisos y autorizaciones de la o las personas que detentan la autoría del contenido, siendo de su cargo el pago o las gestiones que se requieran por dicho uso. Soprole no tendrá responsabilidad

alguna por los contenidos publicados por los participantes. En consecuencia, los participantes deberán mantener indemne a Soprole, y a sus personas relacionadas, de cualquier reclamo o acción, sea ésta judicial, extrajudicial o administrativo, que sea interpuesto o ejercido contra Soprole por los hechos mencionados, o en las que éstos puedan resultar afectados.

ARTÍCULO NOVENO: Autorizaciones.-

9.1. Los concursantes que faciliten sus datos personales con ocasión de su participación en el Concurso, consienten inequívocamente en la incorporación de los mismos en una base de datos de la que será responsable Soprole. Asimismo, los concursantes autorizan a Soprole a utilizar dichos datos para informar novedades de nuevos productos, promociones o servicios que podrían ser de utilidad e interés y para mejorar la relación de Soprole como proveedor, y el concursante como cliente.

9.2. Los participantes otorgan su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que el contenido que publiquen en sus cuentas de Instagram y Facebook, su voz, las imágenes filmadas y las fotografías tomadas con ocasión de este Concurso (incluyendo, pero no limitado a, la entrega de premios) sean exhibidas por Soprole por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios de comunicación masiva tales como internet, televisión, radio, prensa, o a nivel de puntos de venta, o en la forma y para los fines que Soprole lo estime conveniente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Responsabilidades.-

Soprole no será responsable en modo alguno de cualquier interrupción, corte y/o deficiencia que pudiere impedir o dificultar a los participantes el acceso y/o navegación por Internet o Facebook e Instagram, incluyendo deficiencia en los servidores, así como cualquier otra situación de este tipo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones de las Bases, aceptación.

11.1. Soprole se reserva el derecho de modificar las presentes Bases, sin que esta modificación implique alterar su esencia, cuantas veces lo estime conveniente o necesario, para lo cual deberá comunicar las modificaciones a través de la Página Web.

11.2. Se entenderá que todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursantes o en cualquier otra forma en el presente Concurso, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases, careciendo del derecho a deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra de Soprole.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Solución de conflictos.-

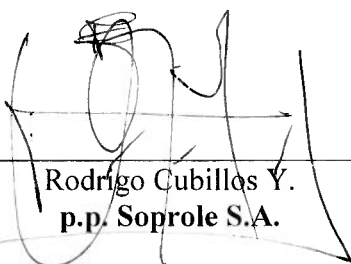
En caso de suscitarse cualquier dificultad relacionada con la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo a las presentes Bases, ésta será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Constancia.-


El presente Concurso no está patrocinado ni administrado con Facebook ni Intstagram, los que, a mayor abundamiento, no tienen participación alguna en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Personería.-

La personería de los representantes de Soprole consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Margarita Moreno Zamorano.



Rodrigo Cubillos Y.
p.p. Soprole S.A.



Gustavo Rencoret
p.p. Soprole S.A.